

**28785** REAL DECRETO 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 35.3, que corresponderá a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los mismos términos en que se reserve tal facultad al Gobierno en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones del Estado relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el 17 de junio de 1987.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del 17 de junio de 1987, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que se mencionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados, relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, que resultan del texto del acuerdo y relaciones anexas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

#### ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Iñaki Goikoetxea González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, certifican:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el 17 de junio de 1987, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco*

El presente traspaso se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 35.3, en relación con el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que, dentro de su territorio, desempeña la Administra-

ción del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En particular, dentro de estas funciones se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- La planificación, programación y control administrativos de los medios materiales precisos para la actuación de los Tribunales de Justicia en el País Vasco.

- La adquisición de inmuebles, mobiliario y enseres para el uso de los órganos judiciales con sede en el País Vasco.

- La preparación, elaboración y ejecución de los programas de construcción, reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en el País Vasco.

- La subvención, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en el País Vasco y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- El examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y Peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en el País Vasco.

Correrán en cualquier caso a cargo de la Comunidad Autónoma todas las indemnizaciones por razón del servicio originadas como consecuencia de servicios prestados dentro del territorio de la misma.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia, las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos judiciales con competencia en todo el territorio nacional, así como las funciones de suministro de material normalizado con destino a los Registros Civiles y las relativas a la responsabilidad patrimonial por error judicial y como consecuencia de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

D) *Colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma*

El artículo 35.4 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco dispone que «la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Justicia mantendrán la colaboración precisa para la ordenada gestión de la competencia asumida por el País Vasco».

Como consecuencia de lo establecido en dicho precepto estatutario, ambas Administraciones realizarán los necesarios instrumentos de colaboración para la ordenada gestión de determinados bienes materiales, fundamentalmente en lo relativo a viviendas afectas o destinadas a usos por Jueces, Magistrados, Fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia en los edificios que se traspasan, y en la promoción y utilización de bienes informáticos destinados a los servicios administrativos propios de Juzgados y Tribunales, a fin de asegurar la compatibilidad de los que se empleen en el País Vasco con los que se implanten en todo el territorio del Estado.

La Administración del Estado, dentro de sus limitaciones presupuestarias, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, por la que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, buscará los adecuados instrumentos de colaboración financiera con la Administración Autónoma del País Vasco, a fin de lograr la mejor implantación y puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales cuando ello requiera una inversión real de carácter excepcional.

La Comunidad Autónoma del País Vasco asegurará que en los edificios judiciales ubicados en su territorio se reservan las dependencias necesarias para el desempeño de sus funciones por el Ministerio Fiscal.

E) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación número 1.

2. En el plazo máximo de un mes desde la efectividad de este traspaso, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable, así como de la documentación y expedientes en tramitación relativos a las funciones traspasadas.

F) *Personal laboral que se traspasa*

Se traspasa a la Comunidad Autónoma del País Vasco el personal laboral adscrito a la limpieza, conservación y manteni-

miento de los edificios judiciales del País Vasco, que se especifica en la relación nominal número 2.

G) *Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso*

La asignación presupuestaria integra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma se recoge en la relación número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones traspasadas se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente concierto económico entre el Estado y el País Vasco, no se computarán en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto.

Asimismo, tendrán carácter de cargas no asumidas los créditos presupuestarios que se destinen a financiar gastos de catástrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

H) *Efectividad de las transferencias*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de enero de 1988.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de junio de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer e Inaki Goikoetxea González.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28786** ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se reemplazan los anexos 1 y 2 del Decreto 1675/1972, de 28 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (EUROCONTROL).

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Multilateral relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea suscrito por España, especialmente en sus párrafos 1 (a) y 2 de su artículo 3 así como el párrafo 1 (a) de su artículo 6 y vista la decisión número 4 adoptada por la Comisión ampliada de EUROCONTROL en su reunión del 12 de noviembre de 1987 y en uso de las facultades que me son conferidas, dispongo:

Artículo 1. Los anexos 1 y 2 del Decreto 1675/1972, de 28 de junio, son sustituidos por los que se indican a continuación que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1988.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 29 de diciembre de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

ANEXO I

Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea

Primero.-La tarifa que ha de regir se ha calculado siguiendo la fórmula:

$$r = t \times N$$

donde r, es la tarifa; t, el precio unitario español de tarifa, y N, el número de unidades de servicio correspondientes a cada vuelo efectuado en el espacio aéreo definido en el artículo 3.º del Decreto.

Segundo.-El número de unidades de servicio se obtiene por aplicación de la fórmula:

$$N = d \times p$$

en la que d, es el coeficiente distancia del vuelo efectuado en el espacio aéreo descrito en el artículo 3.º del Decreto, y p, el coeficiente peso de la nave interesada.

Tercero.-1. Con la excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero del presente apartado, el coeficiente distancia es igual al cociente por 100 del número que mide la distancia ortodromica, expresada en kilómetros entre:

a) El aeródromo de salida situado en el interior del espacio aéreo descrito en el artículo 3.º del Decreto o en el punto de entrada en este espacio; y

b) El aeródromo de destino situado en el interior del espacio aéreo o el punto de salida de este espacio.

2. Estos puntos son de paso por las rectas aéreas de los límites laterales de dicho espacio aéreo, tal como figuran en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) RAC 3.1-0A y 3.1-0B; se fija teniendo en cuenta la ruta más generalmente utilizada entre dos aeródromos o, a falta de poder determinar ésta, la ruta más corta. Las rutas más generalmente utilizadas, en el sentido del párrafo anterior, se revisarán anualmente antes del 1 de noviembre, para tomar en cuenta las modificaciones que eventualmente aparezcan en la estructura de las rutas o en las de tráfico.

3. La distancia citada en el primer párrafo se disminuye en un tramo proporcional a 20 kilómetros para todo despegue o aterrizaje efectuado en el espacio aéreo descrito en el artículo 3.º del Decreto.

4. Para el cálculo de la tarifa, el coeficiente distancia estará expresado con un número de dos decimales.

5. Para los vuelos excluidos del campo de aplicación del apartado quinto, y en virtud del párrafo cuarto del referido apartado, el punto de entrada o de salida del susodicho espacio aéreo sobre el océano Atlántico será el punto real por el que cada aeronave atraviesa los límites laterales de este espacio aéreo.

Cuarto.-1. El coeficiente peso es igual a la raíz cuadrada del cociente por 50 del número que expresa la medida del peso máximo certificado al despegue de la aeronave, expresado en toneladas métricas, tal como figura en el certificado de navegabilidad, en el manual de vuelo o en cualquier otro documento oficial equivalente, es decir:

$$P = \sqrt{\frac{\text{Peso máximo al despegue}}{50}}$$

Cuando el peso máximo certificado al despegue de la aeronave no sea conocido por los organismos responsables de las operaciones encargados de la recaudación de la tarifa, el coeficiente peso será establecido sobre la base de peso de la versión más pesada del tipo de esta aeronave que esté registrada.

2. Sin embargo, para un explotador que ha declarado a los Organismos responsables de las operaciones encargados de la recaudación de la tarifa que dispone de varias aeronaves correspondientes a versiones diferentes de un mismo tipo, el coeficiente peso para cada aeronave de este tipo utilizada por ese explotador será determinada sobre la base de la media de los pesos máximos al despegue de todas sus aeronaves y por explotador será efectuado al menos cada año.

3. En ausencia de tal declaración, el coeficiente peso de cada aeronave de un mismo tipo utilizada por este explotador será establecida sobre la base del peso máximo admisible al despegue de la versión más pesada de ese tipo.

4. Para el cálculo de la tarifa, el coeficiente peso estará expresado por un número de dos decimales.

Quinto.-1. Los precios unitarios de referencia aplicables por los servicios puestos a disposición de los usuarios dentro de los espacios aéreos que se indican son los siguientes:

	\$USA
FIR/UIR Barcelona .....	36,85
FIR/UIR Canarias .....	26,30
FIR/UIR Madrid .....	36,85

Estos precios unitarios, así como las tarifas que figuran en el anexo 2 del citado Decreto serán recalculadas mensualmente en función de los tipos de cambio de referencia y el tipo medio de cambio, entre el dólar USA y la monedas nacionales afectadas, tal y como está establecido por el Fondo Monetario Internacional, y publicado en su resumen de estadísticas financieras internacionales, para el mes que precede a aquel en el que el vuelo tiene lugar.

2. Los tipos de cambio de referencia a utilizar para el ajuste mensual de los precios unitarios y tarifas transatlánticas son los siguientes: 1\$USA = 38,294 FB = 1,8470 DM = 6,1514 FF = 0,621163 £ esterlinas = 0,68951 £ irland. = 1,12384 ECU = 2,0801 Hfl. = 1,5354 FS = 144,443 Esc. = 12,982 Sch. = 126,857 pesetas.

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28785** REAL DECRETO 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. (Conclusión.)

Traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre. (Conclusión.)

## RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LAS FUNCIONES QUE SE TRASPASAN AL PAIS VASCO

### INMUEBLES

#### ALAVA

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M2			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Magistratura de Trabajo	VITORIA.c/Prado, 32	Precario			949	Propiedad Diputación Foral de ALAVA
Audiencia Provincial	VITORIA.c/Diaguibel, 5	Propiedad			4.055	Existencia 3 viviendas.
Jdos. 1ª Inst. e Inst.y Distrito	AMURRIO.Pza. Juan Urrutia, s/n	Precario			248	Propiedad Ayuntamiento.
Juzgado de Distrito	LAGUARDIA.Pza. Nueva	Precario			45	Propiedad Ayuntamiento.
Tribunal Tutelar de Menores	VITORIA.c/Santiago, 25	Propiedad			128	Comparte su instalación con la "Casa Hogar Ntra. - Sra. del Carmen" transferida ya a la Comunidad Autónoma.

#### GUIPUZCOA

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M2			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Magistratura de Trabajo nº 1	S.SEBASTIAN.c/ Idiáquez nº 6-5º	Arrendamiento			360	Propiedad Tesorería Territorial Seguridad Social. - Renta anual: 117.936 pts.
Magistraturas de Trabajo nº 2 y 3	S.SEBASTIAN.c/ Idiáquez nº 6-6º y 7º	Arrendamiento			690	Propiedad Tesorería Territorial Seguridad Social. - R. anual: 1.169.280 pts.
Magistratura de Trabajo nº 4	S.SEBASTIAN.c/ Idiáquez nº 6-3º	Precario			360	Propiedad Tesorería Territorial Seguridad Social.
Audiencia Provincial	S.SEBASTIAN.San Martín,41	Propiedad			10.710	Existen 6 viviendas.
Juzgado 1ª Inst.e Inst.y Distrito	AZPEITIA. Parcela A. Polígono 28 del Plan Parcial	Propiedad (donación)			834	Edificio en solar cedido - Ayuntamiento.
Jdos. 1ª Inst. e Inst.y Distrito	TOLOSA.c/Nafarroa Etorbidea, 6	Propiedad			460	
Jdos. 1ª Inst. e Inst.y Distrito	VERCARA.c/Juan Irazábal y c/ Mizpildi	Propiedad (donación)			2.500	Donación inmueble por el Ayuntamiento (edificio histórico).
Jdos. 1ª Inst. e Inst.y Distrito	ELHAR.c/Víctor Sarasqueta	Propiedad (donación)			1.912	Edificio construido en solar cedido por Ayuntamiento.
Juzgado de Distrito	HERNANI.c/Cadaveraz, 68	Propiedad			208	
Juzgado de Distrito	IRUN.c/Sr.de Aranzate,8	Propiedad			234	
Juzgado de Distrito	MONDRAGON.c/Ignacio Zuloaga, 2	Propiedad			518,45	
Juzgado de Distrito	RENTERIA.c/Xempelar, 4	Propiedad			301	Existencia 2 plazas de garaje.
Juzgado de Distrito	V.ORDICIA.c/ Marqués - Argueso, 24	Precario			125	Propiedad Ayuntamiento.
Juzgado de Distrito	ZARAUZ.c/Ipar, 5	Precario			93	Propiedad Ayuntamiento.
Tribunal Tutelar de Menores	S.SEBASTIAN.c/Arbol de Guernica, 12	Arrendamiento				No existe contrato formal, renta anual:1.000.000 ptas.

## VIZCAYA

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M2			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Magistraturas de Trabajo	BILBAO.-Pza. Bombero Echániz s/n	Arrendamiento			3.737	Propiedad Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Renta anual 5.376.000 ptas.
Audiencia Territorial	BILBAO.-C/ Berasategui,1	Propiedad			4.085	Existencia de 6 viviendas.
Audiencia Provincial y Jdos.	BILBAO.-Pza. Ibarreche s/n	Propiedad			8.301	
Juzgados de Familia	BILBAO.-Gran Vía 62,3º	Propiedad			557 (1)	
Jdos. 1º Inst.e Inst. y Distrito	BARACALDO.-C/ Aldapa,5	Precario			560	Propiedad Ayuntamiento
Juzgado de Distrito 1	BARACALDO.Pza.Herrico,1	Precario			342	Propiedad Ayuntamiento
Edificio Judicial en proyecto	BARACALDO.Solar en pza. Bide-Onera y C/Askatasuna.	Propiedad			1.269	
Juzgado de Distrito	BASAURI.Careaga Goicoa s/n	Arrendamiento			164	Propiedad Ayuntamiento Renta anual 70.936 pts.
Juzgado de Distrito	BERMEO.Askatasun Bidea, 23	Patrimonio A.I.S.S.			(2)	
Juzgado 1º Inst. e Inst.y Distrito	DURANGO.-Barren Kalea 17	Precario			1.173	Propiedad Ayuntamiento existen 4 viviendas.
Juzgado de Distrito	GALDACANO.-Vizcaya Kalea 42	Propiedad			432,7	Propiedad Ayuntamiento
Juzgado de Distrito	GUECHO.-C/ Urpuz s/n	Precario			257	Propiedad Ayuntamiento
Jdos.1º Inst.e Inst.y de Distrito	GUERNICA.-Iza. de los Fueros.	Precario			895	Propiedad Ayuntamiento Existencia una vivienda.
Juzgado de Distrito	MARQUINA.Avda. Arretxinaga nº 12	Precario			2º5	Propiedad Diputación Foral
Juzgado de Distrito	PORTUGALFTEle Marcelino Arrenabar s/n	Precario			472	Propiedad Diputación Foral Vizcaya
Juzgado de Distrito	SANTURCE.Avda.Murrieta,42	Arrendamiento			232	Propiedad del Ayuntamiento 349.440 ptas.
Juzgado de Distrito	SUSTIAO.C/ Chávarri, 85	Arrendamiento			236	Propiedad Ayuntamiento Renta anual 127.680.
Jdos.1º Inst.e Inst. y Distrito	VALMASEDA.C/El Cubo, 3	Precario			387	Propiedad Ayuntamiento
Tribunal Tutelar de Menores	BILBAO.Campo de Volantín 19-1º	Arrendamiento			304	Propiedad "Asociación Casa del Salvador". Renta anual 240.000. No hay contrato formal

(1) Edificio propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, arrendado al Ministerio del Interior para Gobierno Civil y cedido su uso provisional a la Administración de Justicia. Los servicios de ésta última alif ubicados actualmente, continuarán prestándose en él hasta que la Comunidad Autónoma habilite otros locales definitivos.

(2) Los servicios de la Administración de Justicia actualmente ubicados en este inmueble, perteneciente al patrimonio A.I.S.S., continuarán prestándose en el mismo, o en otro que habilite para ello la Comunidad Autónoma, hasta que la Administración del Estado le proporcione locales adecuados, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de 211 m2.

## RELACION NUMERO 2

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA AL PAIS VASCO

## ALAVA

Apellidos y Nombre	Categoría	Destino	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Alvarez Manzano, Daria	Limpiadora	Jdº 1º L.Instr.1.VITORIA	370.644		370.644
Alonso Torre,Mº Casilda	"	Jdº 1º I.Instr.2.VITORIA	370.644		370.644
Anguando Coca, Carmen	"	Jdº Distr.LA GUARDIA	185.322		185.322
Aspizua Galindel, Mº Luiss	"	Jdº Distr.AMURRIO	185.322		185.322
Blanco Romera, Carolina	"	Jdº Paz. LLODIO	185.322		185.322
Blas Muñoz, María	"	Aud.Prov.VITORIA	370.644		370.644
Bustos Castrillo, Mº Pilar	"	Jdos.Distr.1 y 2. VITORIA	648.627		648.627
Fernández Gómez, Trinidad	"	Jdº 1º L.Instr.3. VITORIA	370.644		370.644
Garrido López, María	"	Aud. Prov. VITORIA	370.644		370.644
Miguel Llorente, Jacinta de	"	Trib.Tutel.Menores.VITORIA	277.983		277.983
Milan López, María	"	Magistr.Trabajo 1.VITORIA	370.644		370.644

Apellidos y Nombre	Categoría	Destino	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Múgica Fernández, Petra	"	Aud.Prov.VITORIA	370.644		370.644
San Pedro Franco, M <sup>o</sup> Angeles	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup> Inst.Instr.AMURRIO	185.322		185.322
Torrego Calvo, M <sup>o</sup> Rosa	"	Aud.Prov. VITORIA	370.644		370.644
Torrego Calvo, M <sup>o</sup> Blanca	"	Aud.Prov.VITORIA	370.644		370.644
Yaguez de Val, Adela	"	Jd <sup>o</sup> Distr. VITORIA	463.305		463.305

## GUIPUZCOA

Apellidos y Nombre	Categoría	Destino	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ABETA AMENABAR, Begoña	Limpiadora	Trib. Tut. Menor. S.SEBASTIAN	185.322		185.322
AGOTE ORMAZABAL, Izaskun	"	Jd <sup>o</sup> Instr. n <sup>o</sup> 2 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
ALDAZABAL MUÑOA, Rosario	"	Jd <sup>o</sup> Distr. TOLOSA	277.983		277.983
ARAMENDI AZCUE, Emilia	"	Jd <sup>o</sup> s. de AZPEITIA	370.644		370.644
BAÑOS CONDE, Dorotea	"	Jd <sup>o</sup> Distr. ORIZLIA	277.983		277.983
CARNEIRO IGLESIAS, Matilde	"	Jd <sup>o</sup> Instr. n <sup>o</sup> 3 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
CASADO MOLINA, Francisca	"	Jd <sup>o</sup> Distr. VERCARA	185.322		185.322
CASADO RUIZ, Ana	"	Jd <sup>o</sup> Distr. IRUN	185.322		185.322
FURNIELES VALVERDE, María	"	Jd <sup>o</sup> Instruc. VERCARA	185.322		185.322
GOMEZ DIEZ, Mercedes	"	Jd <sup>o</sup> Instr. n <sup>o</sup> 1 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
GONZALEZ ALCONADA, Eularia	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
HIGUERO MEDINA, Luisa	"	Jd <sup>o</sup> Instr. n <sup>o</sup> 2 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
HUESO MARTIN, Cándida	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
IGLESIAS RIOJA, M <sup>o</sup> Luisa	"	Jd <sup>o</sup> Distr. n <sup>o</sup> 2 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
IGNACIO SEGOVIA, Josefa	"	Jd <sup>o</sup> Distr. ZARAUZ	185.322		185.322
LATEGUI AROZARENA, Miguel	Limpiador	Jd <sup>o</sup> Paz de PASAJES	185.322		185.322
LOITI CORTABARRIA, Paula	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Distr. MONDRAGON	185.322		185.322
MANCHADO HUESO, Severiana	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
MARTIN DEL OLMO, Julia	"	Inst. A.FORNEZ S.SEBASTIAN	370.644		370.644
MERCADER ELURBURU, M <sup>o</sup> Carmen	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
MIRONES BIZCARRONDO, Pilar	"	Jd <sup>o</sup> Paz de OYARZUN	185.322		185.322
NAGORE RECALDE, M <sup>o</sup> Cruz	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
NUÑEZ ALONSO, Angeles	Limpiadora	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
NUÑEZ MUÑOZ, Alfonsa	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
PASCUAL GAITERO, Ricardo	Mozo Calefactor	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	642.000		642.000
PLANAS GONZALEZ, Aurora	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Distr. n <sup>o</sup> 3 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
PRIETO SANCHEZ, Consolación	"	Jd <sup>o</sup> Distr. HERNANI	277.983		277.983
REDONDO IBAN, GERMELINA	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
ROBLES ENRIQUEZ, Angela	"	Jd <sup>o</sup> Distr. 1 y R.C. S.SEBASTIAN	565.966		565.966
RUBIO LARA, Bonifacia	"	Jd <sup>o</sup> Instruc. n <sup>o</sup> 1 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
SALICIO VICENTE, Juliana	"	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	370.644		370.644
SOUTO SOTELO, Estrella	"	Jd <sup>o</sup> 1 Instr. 2 S.SEBASTIAN	370.644		370.644
URQUIA AROSTEGUI, M <sup>o</sup> Izaskun	"	Jd <sup>o</sup> Instr. TOLOSA	277.983		277.983
ZUMETA MUGICA, María	"	Jd <sup>o</sup> Distr. RENTERIA	370.644		370.644
MARTIN GARCIA, Ismael	Conservador	Aud. Prov. SAN SEBASTIAN	1.039.000		1.039.000

## VIZCAYA

Apellidos y Nombre	Categoría	Destino	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Aguirreburualde Barrutieta Marfa Delores.	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup> Inst <sup>o</sup> e Intra. DURANGO (Vizcaya)	277.983,--		277.983,--
Aibajara García, Ma. Angeles	"	Archivos. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Arriaga Eñez, María Mercedes	"	Jd <sup>o</sup> de Paz. VALLE DE TRAPABA (Vizcaya)	185.322,--		185.322,--
Bemudez Domínguez, Carmen	"	Jd <sup>o</sup> Distrito n <sup>o</sup> . 4 y 7 BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Bianco Varela, Edelmira	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup> Inst. e Instr. n <sup>o</sup> . 1. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--

Apellidos y Nombre	Categoría	Destino	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Couto Lemos, M <sup>a</sup> . Elena A.	"	Jd <sup>o</sup> Distrito. Portugalete (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Delgado Garcia, Alicia	"	Jd <sup>o</sup> Distrito N <sup>o</sup> . 2 y 6 BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Echebarría Villabrig, Laurentina	"	Jd <sup>o</sup> . Instruc. n <sup>o</sup> 1 y 5 BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Eguía Batallas, Ana Josefa	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup> . Inst.e Inst.N <sup>o</sup> . 2 BARACALDO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Escarabajal Jiménez, Antonia	"	Aud.Territ. y Jd <sup>o</sup> n <sup>o</sup> 1 e n <sup>o</sup> 1 BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Fernández Bueno, M <sup>a</sup> . Carmen	"	Aud. Territ. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Fernandez Teljeiro, Herminia	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup> . Inst.e Instruc. n <sup>o</sup> 3 e Inst.N <sup>o</sup> . 5 BILBAO (Vizc)	370.644,--		370.644,--
Galdos Cerro, Maria Angeles	"	Aud. Territ. BILBAO (Vizc)	370.644,--		370.644,--
García Rojí, María Begoña	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Distrito. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Gijaba Rubio, Lucia	"	Jd <sup>o</sup> Distrito N <sup>o</sup> . 1. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Gutierrez Moyos, Rosa	"	Aud. Territ. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Herranz, Ruano, Adela	"	Jd <sup>o</sup> Distrito. SESTAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Herrer Pablo, Marina	"	Jd <sup>o</sup> Instruc. N <sup>o</sup> . 2 y 4 BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Laliena Campo, Aurea	"	Aud. Territ. BILBAO (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
Lázaro Prieto, Manuela	"	Jd <sup>o</sup> Distrito BERMEO (Vizcaya)	277.983,--		277.983,--
Llorente Martín, Gloria	"	Jd <sup>o</sup> . Distrito SANTURCE (Vizcaya)	370.644,--		370.644,--
López Rodriguez, Victoriana	"	Jd <sup>o</sup> . Distrito MARQUINA (Vizcaya)	185.322,--		185.322,--
Macho Bregon, M <sup>a</sup> Concepción	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Distr. GUECHO. VIZCAYA	555.966		555.966
Manuel Montoya, Paula	"	Jd <sup>o</sup> Pelig. GUECHO. VIZCAYA	370.644		370.644
Marron Barrasa, Alicia	"	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	370.644		370.644
Martín Mateo, Cándida	"	Jd <sup>o</sup> Distr. BASAURI	185.322		185.322
Martínez Salvador, Augusto	Conservador	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	909.125		909.125
Melero Blanco, Emiliana	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Instr. n <sup>o</sup> 1. BARACALDO	370.644		370.644
Navarro Simón, Teresa	"	Jd <sup>o</sup> Distr. GALDACANO	277.983		277.983
Ortega Ruiz, Concepción	"	Jd <sup>o</sup> BALMASEDA	185.322		185.322
Jimenez Escadura, M <sup>a</sup> Nieves	"	Trib.Tut.Menores BILBAO	370.644		370.644
Peral Yllitu, Aurita	"	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	370.644		370.644
Perez Peral, M <sup>a</sup> del Mar	"	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	370.644		370.644
Perez Saldaña, Montserrat	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup> Inst.n <sup>o</sup> 6. BILBAO	370.644		370.644
Puerto Martín, Juana	"	Mag.Trab.n <sup>o</sup> 2. BILBAO	741.288		741.288
Robledo Puerta, Salvadora	"	Mag.Trabajo. BILBAO	741.288		741.288
Rodriguez Rivero, Coronación	"	Jd <sup>o</sup> Distrito n <sup>o</sup> 1. BILBAO	370.644		370.644
Roibas Quintela, Herminda	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup> Inst.n <sup>o</sup> 5. BILBAO	370.644		370.644
Rojí Fernandez, Esther	"	Jd <sup>o</sup> Inetr.n <sup>o</sup> 2 y 3. BILBAO	370.644		370.644
Ruiz Lerchundi, M <sup>a</sup> Natividad	"	Aud <sup>o</sup> Terr.(Archivo). BILBAO	370.644		370.644
San Sebastian León, Clavelina	"	Jd <sup>o</sup> Dist.n <sup>o</sup> 2. BARACALDO	370.644		370.644
Sánchez Borbolla, Florentina	"	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	370.644		370.644
Seara Fraga, Elisa	Limpiadora	Jd <sup>o</sup> Distr. BARACALDO	370.644		370.644
Torre Aguirre, Carmen de la	"	Jd <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup> Inst.e Instruc. GUERNICA (VIZCAYA)	277.983		277.983
Turienzo Martínez, Tomas	Calefactor	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	428.000		428.000
Valencia Galan, M <sup>a</sup> Teresa	Limpiadora	Aud <sup>o</sup> Terr. BILBAO	370.644		370.644

RELACION N.º 3

Relación de créditos afectados por el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (dotaciones ejercicio 1.987).

SECCION 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	
		PRESUPUESTARIO	MILES DE PTAS
03 Dirección General de relaciones con la Adm. de Justicia.	142.A Tribu- nales de Jus- ticia	130	518.776
		160	181.572
		CAP. II (excep- to concepto 226)	3.726.748
		483	3.143.328
		484	146.556
	CAP. VI	4.834.300	
08 Dirección General de Pro- tección Jurídica del Menor.	145.A Pro- tección Ju- rídica del Menor	CAP. II	70.274
01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.	141.B. Di- rección y Servicios Generales de Justicia	CAP. I	58.975
		CAP. II	35.619
		<b>TOTAL</b>	<b>12.716.148</b>

Las cantidades computadas por el Programa 145 A, obedecen a la circunstancia de estar incluidos en el mismo los créditos correspondientes a Tribunales Tutelares de Menores en el presente ejercicio presupuestario de 1.987. En ejercicios presupuestarios futuros se considerarán dichos créditos según el Programa en que estén situados.

En el supuesto de que en el presente año la Audiencia Provincial de San Sebastián se integre en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o, en su caso, en la Audiencia Territorial de Bilbao, los créditos que se verían afectados serían los siguientes en la forma que se expresa a continuación:

SECCION 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	
		PRESUPUESTARIO	MILES DE PTAS
03 Dirección General de relaciones con la Adm. de Justicia.	142.A Tribu- nales de Jus- ticia	130	535.444
		160	187.405
		CAP. II (excep- to concepto 266)	3.846.486
		483	3.244.321
	484	151.265	
08 Dirección General de Pro- tección Jurídica del Menor.	145.A Pro- tección Ju- rídica del Menor.	CAP. II	72.532

Los índices de transferibilidad utilizados son los correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para 1.987, en los que, dado que la efectividad del traspaso tendrá lugar el día 1 de enero de 1.988, no se ha practicado minución alguna como consecuencia del mismo, lo que deberá tenerse en cuenta para ejercicios futuros.

**28643**  
(Continuación)

*REAL DECRETO 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (Continuación.)*

Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) a la Comunidad Valenciana, aprobado por Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre. (Continuación.)